

## Liliana Caballero Carmona

---

**De:** Ercilia del Carmen Barrios Florez [ebarrios@transcaribe.gov.co]  
**Enviado el:** viernes, 30 de septiembre de 2016 10:07 a. m.  
**Para:** 'lcaballero'  
**Asunto:** RV: Observaciones Proceso Número TC-MC-004-16  
**Datos adjuntos:** OBSERVACIONES TRANSCARIBE.docx

**Importancia:** Alta

ERCILIA BARRIOS FLOREZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
TRANSCARIBE S.A.  
Tel. 6665217 - EXT. 119



**TransCaribe**

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos

AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique a [hripoll@transcaribe.gov.co](mailto:hripoll@transcaribe.gov.co)

---

**De:** [gvalencia@recovery.net.co](mailto:gvalencia@recovery.net.co) [<mailto:gvalencia@recovery.net.co>]

**Enviado el:** jueves, 29 de septiembre de 2016 09:10 p.m.

**Para:** ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

**CC:** 'Jacome Vergel, Carlos Luis'; 'Mendoza Velez, Mario'

**Asunto:** Observaciones Proceso Número TC-MC-004-16

Respetados señores :

Remitimos observaciones al proceso en asunto por parte de Generali Colombia Seguros Generales S.A., con el fin que sean tenidas en cuenta dentro del proceso en asunto.

Cordial saludo,

Grupo Licitaciones Generali Colombia



GRISSEL VALENCIA PRECIADO

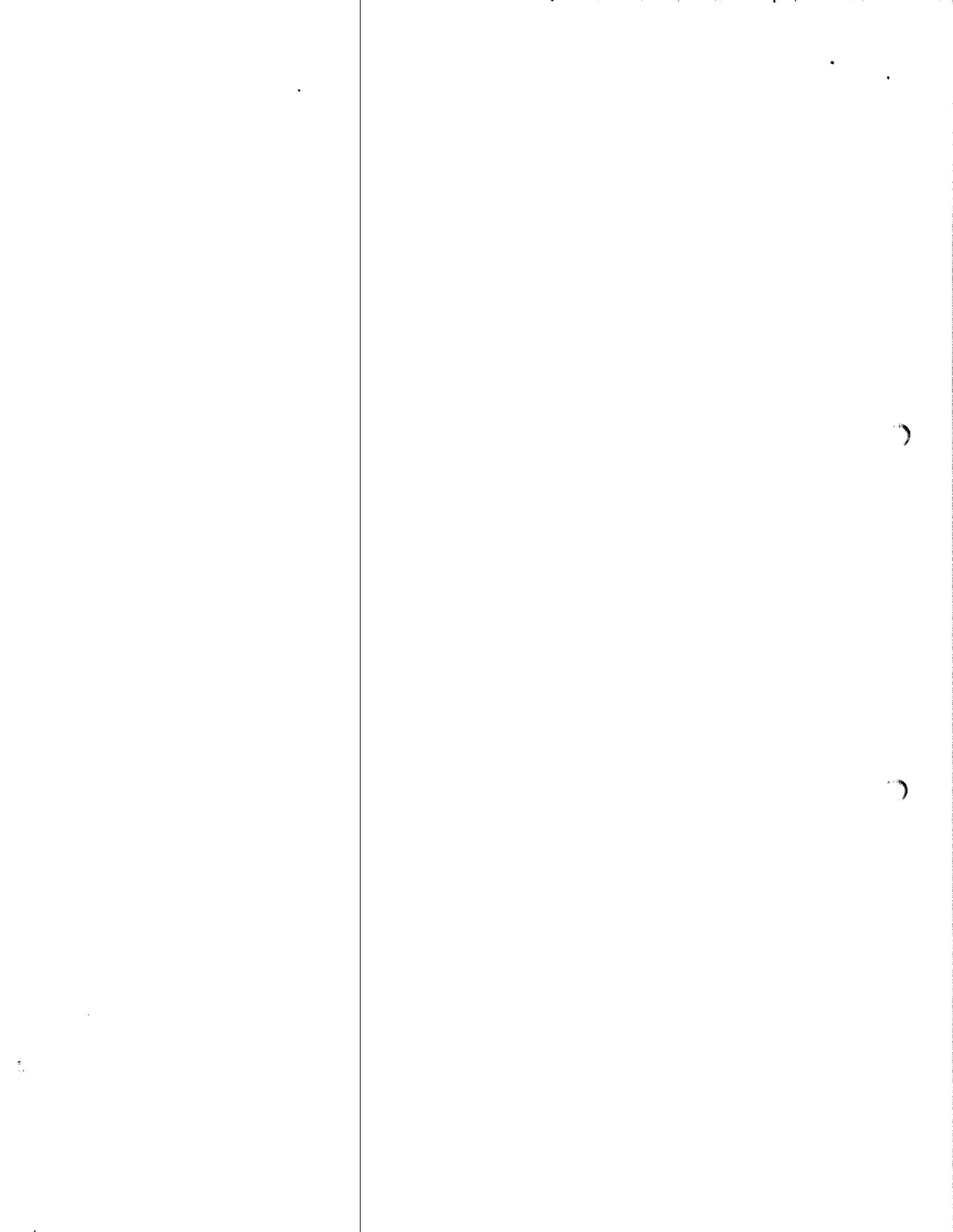
Recovery Consulting SAS

[gvalencia@recovery.net.co](mailto:gvalencia@recovery.net.co)

Telefono : 057 1 4898680 Celular 304 371 87 64

Ciudad : Bogotá D.C.

Skype : Grivalpre69





Señores :  
TRANSCARIBE  
[ebarrrios@transcaribe.gov.co](mailto:ebarrrios@transcaribe.gov.co)  
Cartagena

HENRY ALBERTO SAENZ Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2.016  
ALFARO  
CC: No. 79.443.645

Representante Legal  
Oficina Principal Piso 8  
Bogota D.C - Colombia  
T +57 1 346 8888  
E-mail:  
[Henry\\_Saenz@generali.com.co](mailto:Henry_Saenz@generali.com.co)

Generali Colombia S.A  
Cra. 7 N° 72 – 13  
Edificio Generali  
Bogota D.C - Colombia  
Tel.: +57 1 346 8888

Referencia: Observaciones **Proceso Número TC-MC-004-16**

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 que establece que los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones Proyecto Pliego de Condiciones

## OBSERVACIONES DE CARACTER JURIDICO

[generali.com.co](http://generali.com.co)

### Observación No 1

De acuerdo con el numeral 1.6., el cual establece el OBJETO DE LA INVITACIÓN, el cual establece que la Entidad requiere “ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.”, respetuosamente solicitamos a la Entidad abrir el programa de seguros en grupos, de acuerdo con el siguiente argumento:

De manera concordante, el principio de selección Objetiva en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que la misma debe estar fundamentada en la escogencia que del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin perjuicio de los criterios técnicos y los factores económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, todo ello en orden a establecer la existencia real de la que pueda ser considerada como *la oferta más favorable para la entidad*.

Por su parte, los mandatos constitucionales de igualdad de oportunidades, libre competencia, pluralismo, libre acceso y concurrencia han sido objeto de pronunciamiento por el Consejo de Estado, cuando éste ha señalado que el principio de concurrencia impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y que favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles, permitiendo el acceso al proceso de selección y evitando todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad, en especial si se trata de oferentes cuyo objeto social le permiten la presentación de ofertas en condiciones competitivas, las cuales se ven excluidas por condiciones impuestas por la Entidad que violan los principios constitucionales y legales.

Específicamente, en relación con principio de Concurrencia la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

*"El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración". (Subrayado fuera de texto) CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Auto de 30 de enero de 2003, Exp. 23508. Reiterado en sentencia del 3 de diciembre de 2007, M.P. Ruth Stella Correa Palacio*

En cuanto a la objetividad en la selección, éste principio es el más importante pues constituye un requisito legal esencial, respecto de la escogencia del contratista, es decir, es una norma imperativa, lo que significa que en la escogencia del contratista se deben observar los principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad. (Concepto Procuraduría General de la Nación)

Finalmente, el principio de igualdad garantiza la efectiva competencia, tal y como lo ha manifestado la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la Selección Abreviada, (...) "La ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 2º, definió la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractua y le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de reglamentar la materia.

Así mismo la Ley 1150 de 2007 señala en el artículo 5º, los criterios que deben tener en cuenta las entidades para la selección de la oferta más favorable, y el criterio consagrado en los artículos 47 y 52 del Decreto 2474 de 2008 referido a las condiciones del mercado como único factor de comparación lo que no implica que dejen de lado los demás contenidos en el artículo 5º en mención, tales como la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (...), técnicos, económicos, etc., porque ellos están establecidos por la Ley para todo tipo de selección y son de obligatorio cumplimiento, excepto para los casos en que la misma ley establece como determinante de la comparación un único criterio.

No obstante lo expuesto, para aplicar ese único criterio, la entidad pública tiene la obligación de obtener varias ofertas, en la medida en que aunque el procedimiento de selección abreviada no reúne todos los requerimientos de una licitación pública, si debe cumplir con la pluralidad de los oferentes, y así lo ha reconocido el Consejo de Estado en su jurisprudencia." (...)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y toda vez que la Entidad posee los mecanismos contractuales para lograr la cotización de la totalidad de los amparos requeridos, sin recurrir a la discriminación de oferentes, y en aras de mantener los principios de la contratación anteriormente señalados, así como obtener cotizaciones favorables de acuerdo con las necesidades de la Entidad, respetuosamente solicitamos que se permita la participación de Compañías de Seguros que no obstante, no contar con la autorización para comercializar alguna de las pólizas requeridas, cuenta con la experiencia, solidez financiera y excelentes términos a cotizar. Por lo tanto agradecemos se abran los siguientes grupos:



**GRUPO 1**  
POLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO  
MANEJO GLOBAL ESTATAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**GRUPO 2**

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

**OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO**

**POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**Observación 2**

Solicitamos indicar si los deducibles que se encuentran en la poliza de RCE corresponden a la poliza de Todo Riesgo Daño Materia

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**Observacion 3**

Agradecemos suministrar los deducibles requeridos para esta poliza.

**PARA TODAS LAS POLIZAS**

**Observación 4**

Teniendo en cuenta que se califica con 400 puntos el factor de calidad es necesario que se indique a los posibles oferentes la forma en como se calificará dicho facto.

**Observación 5**

Requerimos amablemente que se suministrada la siniestralidad de los ultimos 5 años para cada poliza solicitada y amapara contratado indicando valor pagado y pendiente de pago. Esta información es necesaria dentro del analisis del riesgo y para la cotización del precio.

Atentamente,

**GRUPO DE LICITACIONES**  
**GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**